

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

N° 977 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará el **MVCS**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, señor **Walter Lidio Guillén Rojas**, identificado con D.N.I. N° 30961267, designado por Resolución Suprema N° 005-2014-VIVIENDA; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con R.U.C. N° 20145561095 y domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 30909-4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 designado por Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MVCS**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por su propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes; sus principales fines son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva de la región, del país y de la humanidad en su conjunto. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país. Proyectar a la comunidad local, regional y nacional con énfasis a su ámbito de su influencia, acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

1.3 El **MVCS** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de Diciembre de 2013, se crea el Programa Nacional Tambos en adelante PNT, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, mediante el artículo 7° del referido Decreto Supremo, se establece que con la finalidad de realizar las acciones descritas en el mismo, el **MVCS**, podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
- 2.2 En el marco de implementación de dicho Programa, se han donado en favor del **MVCS** predios ubicados en diversas zonas rurales del país, donde se vienen construyendo los Tambos, en los cuales se desarrollarán las acciones para el cumplimiento de los fines del PNT.
- 2.3 Mediante el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNT aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, de fecha 28 de abril de 2014, se establece como función del Director Ejecutivo del PNT, suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco de las actividades del Programa.
- 2.4 Asimismo, **LA UNIVERSIDAD**, establece que son fines formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.



- 2.6 La responsabilidad social universitaria, es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones.
- 2.7 En ese sentido, el **MVCS** y **LA UNIVERSIDAD** han acordado desarrollar las actividades necesarias para cumplir con el objetivo del PNT, para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú.



- 3.6 Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
- 3.7 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNT.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes, con el propósito que en correspondencia al ámbito de sus competencias y políticas de intervención se desarrollen actividades en las áreas de influencia de los Tambos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza asentada en centros poblados rurales o de manera dispersa; para lo cual se brindarán los servicios propios de **LA UNIVERSIDAD**, que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia. Realizar diagnósticos, organizar, promover política de extensión, transferencia tecnológica y social.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- a) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- b) Promover y desarrollar acciones a través de convenios específicos en Proyección Social, Investigación, Prácticas Pre y Profesionales, que permitan el logro del objeto del presente convenio.
- c) Promover a través de los Tambos, los servicios y programas de la **UNIVERSIDAD**, en sus diversas modalidades destinadas a la población rural.
- d) Considerar como parte de los convenios específicos un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- e) Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo, Programas y Proyectos ejecutados por equipos interdisciplinarios.
- f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objetivo del presente convenio. Monitoreo de las actividades.



CLÁUSULA SEXTA: ELABORACION DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante Convenios Específicos, ambas partes establecerán los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución. Las actividades que se lleven a cabo en virtud a estos Convenios Específicos se podrán ejecutar con recursos propios del **MVCS**, de **LA UNIVERSIDAD** o de terceros que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada, dentro del marco de la legislación vigente aplicable a las partes.

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 
- a) El **MVCS** informará a **LA UNIVERSIDAD** del lugar donde se encuentran los Tambos y en los que se proyecta construir éstos.
 - b) **LA UNIVERSIDAD** propondrá al **MVCS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
 - c) Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será la misma que del presente Convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLAÚSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 
- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, las partes convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por el **MVCS**: Responsable de la Unidad de Servicios e Intervenciones

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector designara al coordinador.

- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de las partes.



- 8.3 Dichos coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención

al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de ... AGO. del 2016.

Por LA UNIVERSIDAD

Por el MVCS


Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector


WALTER GUILLEN ROJAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional Tambos
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Nacional Tambos

